ORDENANZA No. 125
(16 DE MAYO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO PARA SER INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR VIAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000.00) M/CTE** para ser invertidos en la ejecución de proyectos del Sector Vial del Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales establecidos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, en concordancia con los lineamientos y estrategias del Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 - 2019.

PARÁGRAFO.- Para garantizar la consecución del crédito en mención, el señor Gobernador queda facultado para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, a otorgar garantías y todas aquellas actividades a que haya lugar y que sean concurrentes al manejo y operatividad del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para que una vez suscrito el contrato de empréstito efectúe los movimientos presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la negociación y contratación del empréstito, se deberá informar a la Asamblea Departamental, con que entidades financieras y en qué condiciones se realizó dicho crédito, asimismo, con quienes se contrató para la ejecución de los proyectos viales y, a quienes se les adjudicó la interventoría de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para adelantar las acciones a que hace referencia la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del actual período fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DOCE (12) DE MAYO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** TRECE (13) DE MAYO DE 2016 y **TERCER DEBATE:** DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 125 DEL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General